

Man Expte N° 3 1723

1729

D. Jacobo Lope Sanchez Samaniego nat.
Sta Cruz

para

Grado de Lic. D. en la facult. de Leyes.

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Man Expte N° 3 1723

Am.

Año

1729

D. Jacobo Lfr Sanchez Samaniego nat.
Sta Cruz.

para

Grado de Lic. y D. en la facult. de Leyes.



para despacho de oficina cuatro misas



**Sello Cuarto, Año de
Mil Setecientos y Veinte
y Nueve.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

para despachos de oficio quales mds.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
TBNVEVE.

Yo el Sr. Don Clemente Fernando Perez, Cura mas
antiguo y Beneficido de esta Iglesia de S^{ta} Maria
Magdalena de esta Ciu^d. de Sevilla, certifico,
doi fee que por los libros de baptismos de ella, consta
entre otras partidas, delas de el tenor siguiente =
En Lunes veinti y ocho de Febrero de este año de
mil setecientos y ochenta y quatro. Yo Don
Fernando Alvarez de Toledo, Cura de
esta Iglesia parrochial de S^{ta} Maria
Magdalena de Sevilla, baptize a Catha
rina Severina, hija legitima de Don
Pedro Ignacio de el Valle, y de Dona
Theressa de Medina: fue su Padrino
D. Domingo de Tebor Cura de el Hos
pital de el Spiritu Sancto en Calle Col
cheros; y le referi el parentesco espiritual
y lo firme, fecha y supra: Don Fernando
Alvarez de Toledo =

En Sevilla. Saudo veinte tres de Noviembre
de mil setecientos, y siete años. Yo el Sr.
Don Clemente Fernando Perez Cura

mas antiguo en esta Iglesia de Sta Maria Mag
dalena de esta Ciudad, baptize a Jacobo
Joseph Eugenio, que nacio Viernes quince
de el dicho mes de Mayo de la presente
Legitimo de el Sr. D. Jacobo Sanchez Sa
maniego, Abogado de la R. Audiencia
de esta Ciudad, y de D. Catalina
Seuexina de el Valle Angulo su
muger; fue su Padrino Don Juan
Quixano Perra. Cav. del orden de
Catalana. Veintiquatro de esta Ciudad
en la collacion de San Miguel, a el
qual adverti el parentesco espiritual
y su obligacion, y lo firme, y lo vi firmada
Sr. Don Clemente Ferr. Perez. Caxa =

Las quales con sus dan entodo con sus originales
que quedan en mi poder a que me refiero
y para que conste donde convenga, en suicio
ofueza de el Sr. D. Jacobo Sanchez Samaniego
Abogado de los R. Cons. y de la Real
Audiencia de esta Ciudad y de causa de fe
de el Sr. oficio de la R. N. de ella. Se
villa. y Enero veinticinco de mil
Setecientos. y veintinuebe = em m. fette = v =

Hoy se que el contenido en este pedim. venia el grado de B. en Leyes
por esta Univ. en el dia veinte y seis de then. por parte de la Real
como consta del libro registro de los grados a que me refiero. Su y
Hen. 21. de 1729. a

Jamiro
N. S. C.

J. N. Jacobo Joseph Sanchez Samaniego nat. de Sta. Cruz
en el dize: como mejor proceda parezca ante V. y digo, que yo
estoy graduado de B. en la facultad de Leyes, por esta Univ.
como constara por la Secret. mediante lo qual, y que necesito
recebir los grados mayores en oha facultad con la brevedad po-
sible, y con el beneficio de la moderacion de costas ultimamte
acordada por esta Univ. para ellos ofresco desde luego probar
como soy hijo legitimo del Sr. D. Jacobo Sanchez Sama-
niego Abogado de los R. Consejo, y de D. Cathalina Severina
del Valle Angulo su legitima muger, y que oho mi Padre Estu-
vo legitimo del Capitan D. Lorenzo Sanchez Samaniego, y de
D. Maria Magdalena de Lara su muger legitima, y que la
dha mi madre fue hija legitima de D. Pedro Ignacio del Valle
Angulo, y de D. Theresa Maria de Medina su legitima mu-
ger, y que todos los referidos y demas de mi linage, y familia
han sido, y son de tanos de los linages de toda mala raza
casta y generaz. que no han sido castigados por el S. Off.
de la Inq. por crimen, o delito alguno; ni por las Leyes
de mi Secretam. que no han tenido officios de letrados, ni
mecanicos por donde degeneren, ni pierdan de quienes son
antes bien, que han vivido siempre bajo de la profesion de Nra.

de Sevilla en ella en veinte y siete días del mes de Abril
de mil setecientos y treinta y cinco, digo, y veinte y nueve

J. L. Sánchez
D. Juanillo
M. B. B. B.

Jamir
N. V. G.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete días del mes de Abril
de mil setecientos y treinta y cinco, ante mí parció el D. D.
Jacobo Joseph Sánchez Samaniego, y para la información
que tiene ofrecida por su pedim. de la faja ante dha. y desta
mandada dar por el auto antescrito, presento por testigo al D. D.
D. Luis de Valenzuela Abogado de la R. Aud. dha. Cui. a quien
doy fe conosco, del qual recibí Jurament. que hizo a Dios y una
Cruz, segund. y ofreció decir verdad, y preguntada al tenor del
dho. pedim. = Dijo, que conoce al dho. D. D. Jacobo, que le present.
ta, y sabe, que es hijo legitimo del D. D. Jacobo Sánchez Sama-
niego Abog. de los R. Consejos, y de D. Cath. Jeronima del Valle
Angulo su legitima muger; y que dicho su padre es hijo legi-
timo del Capitan D. Lorenzo Sánchez Samaniego, y de D. Ma-
ria Magdalena de Lara, su muger legitima; y la dha. su Ma-
re fue hija legitima de D. Pedro Jan. del Valle Angulo
y de D. Theresa Maria de Medina su legitima muger; a to-
dos los quales, excepto los Abuelos Paternos del Pretendiente,
conoce, y conoció el testigo a vista, y trato; y sabe que todos
ellos, y demas dho. linage, y familia por ambas lineas del

Preterendentes han sido y son dignos de ser, limpios de
toda mala raza, casta y generosa: Que no han sido casti-
gados por el s.º off.º de la Ind.º ni han cometido delito de in-
famia de hecho, ni de d.º; ni tenido oficios n.ºs, bajos, ni me-
canicos por donde degeneren, ni pierdan de quienes son: antes
bien, que siempre han vivido bajo la profesion de n.ºs.º
Fee Cath.º y es familia noble por la linea Paterna del Pre-
tendente, y por tal se le vuelve la Blanca de Carnes en esta
Ciu.º al Padre del Pretend.º quien es tambien familiar del s.º
off.º de la Ind.º; y por la linea Materna es de igual estimacion;
Que el Pretend.º es virtuoso, y aplicado a los Estudios, por
lo que no se presume se distraera de ellos, y que tiene edad
competente para otros grados que pretende, en que se remite
a la fee de Ban.º que tiene presentada; Que las generales
de la ley, no tocan al testigo, que es de edad de mas de sesenta
años; y lo que lleva dicho la verdad, so cargo de su juramento.

Yo Jm.º de que doy fee
D.º Juan de
D.º Valero

Rafael Josep
Jamore

En continente en el dho dia, mes, y año, de la dha presentacion,
y para esta informacion recien Jurament.º del Sr. D.º Juan Gu.
rider, Abogado de la R.º Audiencia de la Ciu.º y res.º de ella, a quien
doy fee que conosco, el qual améndolo hecho a Dios, y ma

Cruz, según lo. y ofrecido de su verdad, siendo preguntado
 al tenor del pedim^{to} del B. O. Jacobo Joseph Sanchez Sama-
 niego = Ovído que conoce al suso dho, y sabe que es hijo legítim^o
 del Sr. D. Jacobo Sanchez Samaniego. Abogado de los Consejos,
 y de la R. Audiencia dha Ciu.^{dad}, y de D. Cath. Severina del
 Valle Angulo su legítima mujer; y que dho su padre es hijo lé-
 gítim^o del Capitán D. Lorenzo Sanchez Samaniego, y de D. Ma-
 ría Magdalena de Lara, su mujer legítima; y que la dha su Ma-
 dre fue hija legítima de D. Pedro Ygnacio del Valle Angulo,
 y de D. Juana María de Medina su legítima mujer; de todos
 los quales conoce, y conoció el testigo a vista, y trato, al Preten-
 diente, sus Padres, y Abuelos Paternos, y aunque en esta for-
 ma no conoció a los Abuelos Paternos por ser de las Montañas,
 sabe por noticias recibidas, que dha su madre, y que todos los re-
 feridos, y demás de linaje, y familia, y ambas líneas del
 Pretendiente han sido, y son personas dhas, limpias de toda
 mala fama, carta, y execración. Que no han sido castigados por el
 Sr. D. Cath. Mag. por ningún alguno, ni han cometido
 delito de infamia de hecho, ni de dho, ni tenido oficio de leg-
 basis, ni mecánicos por donde degeneren de quienes son;
 antes si que han sido siempre dhas, y en la profesión de
 Ma. S. Fee Cath. y es familia noble, de lo qual á visto con
 tutoria en poder del Padre del Pretens. por lo que toca á su
 línea, y otros instrumentos, por lo que toca á la línea Materna,
 de este. Que el dho Pretendiente es virtuoso, y aplicado

72
dichos estudios, por lo qual no se permite que se distraera
nada, ni tiempo alguno; y que tiene con competente pu-
ta los grados que pretende, en lo qual se remite a infer
de ban. que las generales de la ley no tocan al tercio,
que es de edad de mas de cinquenta años; y lo que queda
dicho, la verdad recargo de su fuero, y lo firmo de
que doy fe.

An...
~~...~~

José Joseph
Damián
N. de J.

Encomendado en el mismo día, mes, y año, de la otra
presencia, y para esta información, recibí juramento
de los y una Cruz segun lo, de D. Fernando de
Almorina Can, Procurador de la R. Audiencia de
Cien. Ver. de ella a quien doy fe, que conozco, el
qual amándolo hecho, e hecho de ser verdad, y si-
endo preguntado al tenor del pedim. del Sr. D. Jaco-
bo Joseph Sanchez Samaniego - Dijo, que conoce al
suso dho, y sabe, que es hijo legitimo del Sr. D. Jacobo
Sanchez Samaniego Abogado de los Concesos, y de
la Real Audiencia de Cien., y de D. Cathalina Severi-
na del Valle Argueta su legitima muger; y que
dho su dho y legitimo del Capitan D.
Lorenzo Sanchez Samaniego, y de D. Maria

la verdad, so cargo de su juramento, y lo firmo de
que doy de

Feo de Almoxarife

Gabriel Joseph
Jarama
N.º 1.º

Encomienda en el dho dia mes y año de la dha pre-
sentaz, y para esta informaz, recibí durante a dho
Sr. D. Diego Salgado Procurador de la dha Audiencia
dha Cui, y dho de la, el qual me hizo saber que el
dho, y una Cruz, y una Cruz, y una Cruz, y una Cruz,
entre personas al tenor del pedimento del Sr. D. Jacobo
Joseph Sanchez Samaniego - Dijo que conoce al Sr. D.
dho, y sabe que es hijo legitimo del Sr. D. Jacobo San-
ches Samaniego Abogado de la Consejo, y de la Real
Audiencia dha Cui, y de D. Catharina Benavente del
Valle Angulo su mujer legítima, y que dho Sr.
Padre es hijo legitimo del Capitán D. Lorenzo San-
ches Samaniego, y de D.ª Maria Magdalena de
Lara su legítima mujer, y que la dha su madre
fue hija legitima de D. Pedro Ignacia del Valle y
Angulo, y de D.ª Maria de Medina su mu-
jer legitima; de los quales conoce, y conoció el Sr. D.
ex nro, y trató al Pretendiente, y a D.ª Pavia y Abuel

Año.

En la Ciu. de Sevilla en veinte y siete dias del mes de Mayo
 de mil setecientos y veinte y nueve a. Los Señores Rector y Con-
 siliarios del Colegio mayor de s. Maria de Sta. Universidad
 Estudios Generales de la dha Ciu. auienta visto esta info-
 rma de genere, et moribus, del B. D. Jacobo Joseph Sanchez
 Samaniego, y demas que verre debia. Vieron, que la apro-
 badan, y aprobann, y dieron por bastante para el efecto que
 ha sido hecha de los grados de Lic. y Doct. en Leyes del sus-
 to dho, y a su continuas se ponga por el presente Vicede-
 cretario testim. a la letra de la partida de Bautismo del
 Padre del suso dho, que consta en el libro de su libro eculto,
 el qual se le buebra original. Y admitase desde luego
 al suso dho a las funciones de repetiz. y puntos para el
 dho grado de Lic. y demas exámenes, y siens aprobados
 se le confiera en la forma ordinaria, desde luego sin per-
 juicio de terceros, que comparezca en el termino de los ter-
 tos pretendiendo antigüedad, para lo qual se le diligencia
 el dho termino. Y puesta su auto dho de assi lo pro-
 ueleron, y firmaron.

J. J. de Lerna
 Pracamandante

Phelipe Balthazar
 y Vazquez

Sevilla
 de Mayo de 1729
 J. J. de Lerna
 Pracamandante



Certifico yo D. Joseph Antonio de la Orza cura propio
de la Parrochial de la Santa Trinidad de esta Villa de Lora, 31
como en uno de los libros donde se sientan los baptizados de
ella ay una partida al folio quarenta y siete, que es del tenor
siguiente

Entre el diez de abril de mil setecientos y setenta y dos, yo el
Lic. D. Matheo Sanz Grado Cura propio de la Parrochial
de la Santa Trinidad de esta Villa, Pastore y cura de los y Chris.
de Jacobo hijo del Capitan D. Lorenzo Sanchez Samar
iego, y de Maria Magdalena de Lora sus Padres vecinos
de esta Villa de Lora, fue
D. Juan el Alferez de Lora, y lo firmo en
Lora el Matheo Sanz Grado

Concuerda con la clausula de dicho libro de baptizados de dicha
Iglesia, que por ahora queda en mi poder, a que me remito, y en
pieza desde el año de mil setecientos y cinquenta y uno, y las
primera clausula en onse de Enero de el; y para que conste con
de conveniga dos la presente en esta Villa de Lora a diez
de octubre del año del Sr. de mil setecientos y veinte, y lo firmo:

D. Joseph Antonio de la Orza Marqués
Los Escrivanos del numero de esta Villa de Lora, que aqui sig-
narios, y firmamos: certificamos, y damos fe: como el Lic.
D. Joseph de la Orza Presbyt. de quien se firmo la cer-
tificaz. de arriba es tal cura propio de la Parrochial de
la Santa Trinidad de esta Villa de Lora, y como a tal se la
an dado, y van a sus fees dichos, y deposiciones enteras
se y credits en fuero, y fuera del, y para que conste
donde conveniga lo signamos y firmamos en esta:

Consejo

Nº 3

Ala de las aduanas del mes de octubre de este
año de mil setecientos y veinte y tres. Interimario
Verdad: Bernardo Padilla Baraque Interimario
Verdad: Gaspar de Quintana y Pagan

Comienza con la partida de Bautismo, y su comprobacion
insertar en un libro del recibo de Noblera del Sr. D. Jacobo
Sanchez Samaniego, el qual es como con el perit
el Sr. D. Jacobo Porrey Sanchez Samaniego, para efectos
de sacar este traslado, y en virtud del auto ante el dente
de los Sr. Rector y Consultarios, le saque y puse en estos aus-
tos, y volvi el libro de la cuenta original a la parte. Sem-
bra y Memoro veinte y ocho de mil setecientos y veinte y
nueve

José Porrey
Sanchez Samaniego
C. R. G.